



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 329-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 329-2022-TCE**

Quito, D. M., 17 de noviembre de 2022, a las 15h33.

VISTOS.- Agréguese a los autos los siguientes documentos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1560-O de 27 de octubre de 2022¹, dirigido a los jueces del Tribunal Contencioso Electoral: doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, Patricia Elizabeth Guaicha Rivera, Joaquín Vicente Viteri Llanga, Ángel Eduardo Torres Maldonado, suscrito por el secretario general de este Tribunal, a través del cual remite el expediente íntegro en formato digital de la causa Nro. 329-2022-TCE.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1562-O de 27 de octubre de 2022², dirigido a la doctora María Sara Jijón Calderón, directora general del SERCOP, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; recibido en esa entidad pública el 28 de octubre de 2022 a las 10h00.
- c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1563-O de 27 de octubre de 2022³, dirigido al ingeniero Marco López Narváez, Superintendente de Compañías y Valores y Seguros, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; recibido en esa entidad el 28 de octubre de 2022 a las 11h14.
- d) Correo electrónico remitido el 28 de octubre de 2022 a las 09h35⁴, desde la dirección: jacquelinesarzosa@cne.gob.ec al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: **"Envío de Oficios para su validación"**, que contiene dos (02) archivos adjuntos en formato PDF de acuerdo con el siguiente detalle: **1)** Con el título **"CNE-JPESDDLT-2022-0006-O-1.pdf"** de 107 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en una (01) página, documento que corresponde a la causa Nro. 333-2022-TCE, por lo que no se adjunta a la presente causa. **2)** Con el título **"CNE-JPESDDLT-2022-0008-O-1.pdf"** de 107 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en una (01) página, en el cual consta firma electrónica de la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.10.1, es válida.
- e) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1561-O de 27 de octubre de 2022⁵, dirigido al doctor Santiago Velasteguí, registrador mercantil del cantón Santo Domingo, suscrito por

¹ F. 141.

² F. 143.

³ F. 144.

⁴ Fs. 145 a 146 vuelta.

⁵ F. 148.



el secretario general de este Tribunal, recibido en esa entidad el 28 de octubre de 2022 a las 13h38.

- f) Memorando Nro. CNE-JPESDDLT-2022-0090-M de 28 de octubre de 2022⁶ dirigido al abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, en donde consta en imagen la firma electrónica de la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, con el asunto: "**TRASLADO DE AUTO CAUSA 329-2022-TCE (PEDIDO DIRECTO DE INFORMACIÓN A LA JPE SANTO DOMINGO)**"; recibido en este Tribunal el 28 de octubre de 2022 a las 19h31, en una (01) foja con trescientas cuarenta y nueve (349) fojas en calidad de anexos.
- g) Oficio Nro. CNE-SG-2022-4649-OF de 28 de octubre de 2022, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral; ingresado en este Tribunal el 28 de octubre de 2022 a las 20h54, en una (01) foja con cuarenta y ocho (48) fojas de anexos⁷.
- h) Correo electrónico remitido el 10 de noviembre de 2022 a las 15h26⁸ desde a la dirección: notificación.sistema.tramites@supercias.gob.ec a la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: "**SISTEMA DE TRAMITES :: EMISIÓN DE CERTIFICACIONES 121238-0041-22**", que contiene cinco (05) documentos en formato PDF, de acuerdo con el siguiente detalle: **1)** Con el título "**INFORMACIÓN GENERAL ZIMRAM S.A..pdf**", de 17 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en (02) dos páginas. **2)** Con el título "**NÓMINA ACCIONISTAS ZIMRAM S.A..pdf**", de 12 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en una (01) página. **3)** Con el título "**ADMINISTRADORES ACTUALES ZIMRAM S.A..pdf**", de 11 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en una (01) página. **4)** Con el título "**CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ZIMRAM S.A..pdf**", de 11 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en una (01) página. **5)** Con el título "**Oficio No. SCVS-IRQ-SG-2022-00065497-O.pdf**", de 549 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) Oficio No. SCVC-IRQ-SG-2022-00065497-O en una (01) página, suscrito electrónicamente por el doctor Juan Espinosa Vela, secretario general de la Intendencia Regional de Quito, firma que luego de su verificación con el sistema "Firma EC 2.10.1", es válida.
- i) Correo electrónico remitido el 14 de noviembre de 2022 a las 12h25⁹, desde la dirección electrónica: al correo electrónico institucional: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: "**329-2022-TCE**", que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF con el título "**SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS PORCENTAGE (2).pdf**", de 315 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito constante en siete (07) páginas, el mismo que no se encuentra suscrito por el abogado Christian Marcelo Tamayo.

⁶ Fs. 150 a 498 vuelta.

⁷ Fs. 500 a 548.

⁸ Fs. 550 a 555.

⁹ Fs. 557 a 561.



- j) Correo electrónico remitido el 14 de noviembre de 2022 a las 12h32¹⁰, desde la dirección electrónica: tamayochristian@hotmail.com al correo electrónico institucional: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: "**RV: 329-2022-TCE**", que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF con el título "**SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS PORCENTAGE (1)(1).pdf**", de 326 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito constante en siete (07) páginas, suscrito electrónicamente por el abogado Christian Marcelo Tamayo Toapanta, firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEc 2.10.1" es válida.
- k) Correo electrónico remitido el 14 de noviembre de 2022 a las 12h36¹¹, desde la dirección electrónica: tamayochristian@hotmail.com al correo electrónico institucional: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: "**329-2022-TCE**", que contiene dos (2) archivos adjunto en formato PDF, con el siguiente detalle: 1.- Con el título "**ARCHIVO RESOLUCION Z (1).pdf**" de 632 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) documento constante en veinte (20) páginas. 2.- Con el título "**SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS PORCENTAGE (1) (1) (1).pdf**", de 326 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito, constante en siete (07) páginas, suscrito electrónicamente por el abogado Christian Marcelo Tamayo Toapanta, firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.1", es válida.
- l) Copia certificadas de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 y PLE-TCE-2-08-11-2022, adoptadas el 08 de noviembre de 2022 a las 12h00 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- m) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 09 de noviembre de 2022, mediante la cual resolvió en lo principal: "**Artículo 1. Integrar a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta, como jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Artículo 2.- Integrar al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. (...)**".

PRIMERO.- En razón de los documentos agregados al expediente, detallados en los literales l) y m) que anteceden, asumo competencia para la sustanciación de la presente causa.

SEGUNDO.- De la revisión del expediente asignado a mi cargo, se ha podido verificar que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo y la directora del SERCOP, hasta la

¹⁰ Fs. 563 a 567.

¹¹ Fs. 569 a 583.



presente fecha no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto emitido en la presente causa el 27 de octubre de 2022 a las 14h57; por lo tanto dispongo:

- 2.1.** Que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo, en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal, una certificación en la que detalle los nombres de los socios actuales de la empresa ZIMRAM S.A.
- 2.2.** Que la directora del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación de este auto, certifique si la señora BAYAS URIARTE JADIRA DEL ROSARIO, con cédula de ciudadanía Nro. 091923741-2 mantiene procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado.

Para el efecto, la Secretaría General de este Tribunal, remitirá los correspondientes oficios a las entidades públicas determinadas en los numerales 2.1. y 2.2 del presente auto.

Se recuerda que según lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: *"Las instituciones, autoridades y servidores públicos del Estado y las personas jurídicas de derecho privado tienen la obligación de colaborar con el Tribunal Contencioso Electoral; para tal efecto atenderán, con la urgencia que el caso amerita, todas las solicitudes y proporcionarán la información que les sea solicitada dentro de un proceso contencioso electoral."*

La documentación requerida a esas instituciones deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. En caso de hacerlo en forma digital, deberá contar con las firmas electrónicas plenamente validables de sus remitentes y ser enviada a la dirección electrónica institucional: secretaria.general@tce.gob.ec.

SEGUNDO.- Dentro de la documentación adjunta al expediente, se observa que consta el Memorando Nro. CNE-JPESDDLT-2022-0090-M de 28 de octubre de 2022, el mismo que se encuentra dirigido al secretario general del Consejo Nacional Electoral en el que consta inserta en imagen la firma electrónica de la secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, la misma que no puede ser validada, porque el referido memorando fue presentado en forma física en este Tribunal.

Por lo tanto, se dispone que en el plazo de (02) dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, el secretario general del Consejo Nacional Electoral - *que consta como destinatario del Memorando Nro. CNE-JPESDDLT-2022-0090-M*-, envíe ese documento a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec, para que pueda ser debidamente validado en el sistema de Firma Ec.

TERCERO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, dispongo que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Pichincha, a través del funcionario competente,



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 329-2022-TCE

remita en copia certificada la Resolución CNE-JPEP-SP-34-2-11-2022 de la Junta Provincial Electoral de Pichincha; y, el Informe Técnico –Jurídico de Inscripción de Candidaturas, Informe 0680-DPEP-DTPPP-UPAJP-2022 de 31 de octubre de 2022.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al recurrente, señor Edson Leonardo Obando Olaya, director provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Movimiento AMIGO, Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16 y a su patrocinador, en la dirección electrónica: tamayochristian@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 118.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec , noraguzman@cne.gob.ec y secretaria.general@cne.gob.ec .

4.3. A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones electrónicas: yovanyquiroz@cne.gob.ec, jacquelinesarzosa@cne.gob.ec .

4.4. A la Junta Provincial Electoral de Pichincha en las direcciones electrónicas: geovannyruilova@cne.gob.ec y mariamieles@cne.gob.ec .

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M., 17 de noviembre de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
PY



